Galdakao ko Udala

LEIRE GARCIA RODRIGUEZ (1, guztira 2)
Técnica de contratación
Sinaduraren data: 29/10/2026
HASH: fa9af0cfbe86658ce75adcce9916bb8a

Iñigo Arriandiaga Hernando (2, guztira 2)
Alkatea / Alcalde-Presidente
Sinaduraren data: 29/10/2026
HASH: 971d3fb07bbfb6965c2d8cea60fb2964

CONTRATO DE OBRAS	PROCEDIMIENTO ABIERTO VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	X	Tramitación ordinaria
			Tramitación urgente
			Tramitación anticipada

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL ASCENSOR EN CALLE ZUBIAURRETARREN, EN EL MUNICIPIO DE GALDAKAO.

A. PODER ADJUDICADOR	
Administración contratante	Ayuntamiento de Galdakao
Órgano de contratación	Ayuntamiento de Galdakao-Alcaldía
Servicio gestor	Área Técnica Municipal
Fecha Resolución de inicio de expediente de contratación:	16/10/2026
Dirección del órgano de contratación y correo electrónico:	contratacion@galdakao.net www.galdakao.eus

B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO	
OBRAS DE EJECUCIÓN DEL ASCENSOR EN CALLE ZUBIAURRETARREN, PARA LA MEJORA DE LA ACCESIBILIDAD EN EL MUNICIPIO DE GALDAKAO.	
	▪ CPV: 45313000-4 Instalación de ascensores
Posibilidad de licitar por lotes: NO	No se considera adecuada la división por lotes en una obra completa. Se considera que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y que, al ser necesaria la coordinación de la ejecución de las diferentes prestaciones, la buena ejecución del contrato podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

C. PROYECTO	
Proyecto técnico del ascensor en calle Zubiaurretarren. Autoría: Tandem Arkitektura Hirigintza Bulegoa SLP	Fecha de aprobación: 24/10/2026

D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver anexo II)		
Importe licitación (IVA excluido)	Importe IVA (21%)	Presupuesto base licitación (IVA incluido)
426.619,56 €	**89.590,11 €**	**516.209,67 €**
Aplicación presupuestaria:	31.1533.623.02	

E. VALOR ESTIMADO	Total
Importe licitación (IVA excluido)	**TOTAL: 426.619,56 € (IVA excluido)**
El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. No se contemplan opciones eventuales, ni prórrogas, ni primas, ni modificaciones previstas.	

F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 1. orrialdea, guztira 54

Ayuntamiento de Galdakao	100 %

G. ANUALIDADES	
Ejercicio	A cargo de Ayuntamiento de Galdakao
2026	31.1533.623.02

H. PLAZO EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: 8 **meses**, mejorable a la baja por los licitadores.

Prórrogas: No

I. PLAZO DE GARANTÍA

Duración: A partir de la recepción de las obras **1 año** (art. 243 LCSP), mejorable al alza por los licitadores.

J. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO

K. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

SÍ

L. REVISIÓN DE PRECIOS

NO

M. GARANTÍA PROVISIONAL

NO

N. GARANTÍA DEFINITIVA

SÍ, 5 % del importe de adjudicación (IVA excluido)

Ñ. SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO

NO

O. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS

SÍ: ver Anexo VI

P. CLASIFICACIÓN ACREDITABLE POR EL CONTRATISTA

Clasificación alternativa, no obligatoria

□ GRUPO C, SUBGRUPO 3, CATEGORÍA 2

□ GRUPO I, SUBGRUPO 9, CATEGORÍA 1

□ GRUPO J, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 1

Justificación: La categoría, al tratarse de un contrato de obras, se ha establecido según su cuantía en base al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Los grupos y subgrupos, se han seleccionado de los previstos en el REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos de obras, atendiendo a las prestaciones principales de la obra objeto de este contrato

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 2. orrialdea, guztira 54

Galdakaoko Udala

Q. RESPONSABLE DEL CONTRATO
Directora Facultativa de la Obra (art. 62.2 LCSP) Coordinadora del Área Técnica del Ayuntamiento de Galdakao

R. SUBCONTRATACIÓN	
Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales (ver anexo VII)	
	Tareas críticas que NO admiten subcontratación
X	Obligación de indicar en la oferta

S. CESIÓN DEL CONTRATO
NO

T. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS
NO

U. DATOS DE FACTURACIÓN			
Entidad contratante	Ayuntamiento de Galdakao	CIF Entidad	P4804400B
Oficina gestora	Ayuntamiento de Galdakao	**DIR3**	**L01480366**
Unidad tramitadora	Ayuntamiento de Galdakao	**DIR3**	**L01480366**
Oficina contable	Ayuntamiento de Galdakao	**DIR3**	**L01480366**
Forma de pago	Por certificaciones mensuales según la obra ejecutada, si bien no se harán pagos de las carpinterías fabricadas hasta que no estén instaladas. La presentación de la factura deberá seguir lo dispuesto al respecto en el Pliego. Para que haya lugar al inicio del cómputo del plazo para el devengo de intereses, la empresa adjudicataria deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro General de Facturas, en debida forma, en el plazo de 30 días desde la prestación del servicio.		

V. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS		
	Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi	
X	Contrato sometido a recurso ordinario ante este órgano:	
		Recurso de alzada
	X	Recurso potestativo de reposición: Ayuntamiento de Galdakao

W. ÍNDICE DE ANEXOS	
	Anexo I (limitaciones en lotes)
X	Anexo II (presupuesto base de licitación, desglose)
X	Anexo III (instrucciones para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación)
X	Anexo IV (declaración relativa al grupo empresarial)
X	Anexo V (solvencia económica y financiera y técnica o profesional)
X	Anexo VI (adscripción obligatoria de medios al contrato)
X	Anexo VII (subcontratación y cesión)
X	Anexo VIII (modelo oferta económica, sobre C)
X	Anexo IX (documentos contractuales del proyecto)
	Anexo X (admisibilidad de variantes)
X	Anexo XI (criterios de adjudicación subjetivos sujetos a evaluación previa, sobre B)
X	Anexo XII (criterios de adjudicación objetivos sujetos a evaluación posterior, sobre C)
X	Anexo XIII (condiciones especiales de ejecución del contrato)
X	Anexo XIV (penalidades)
X	Anexo XV (obligaciones esenciales del contrato)
	Anexo XVI (modificaciones contractuales previstas)
X	Anexo XVII Seguros
	Anexo XVIII (renuncia/desistimiento a la celebración del contrato)
X	Anexo XIX (composición de la mesa de contratación)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 3. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 4. orrialdea, guztira 54

1. RÉGIMEN JURÍDICO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter administrativo y le resultará de aplicación la normativa sobre contratación de las Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El presente contrato no estará sujeto a regulación armonizada según lo previsto en el apartado E del cuadro-resumen en función del valor estimado del mismo.

2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

2.1 Disposiciones Generales

2.1.1 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el apartado B del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el apartado C, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución administrativa de iniciación del expediente, cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del cuadro-resumen.

2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, recogido en el apartado E del cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto de licitación del contrato es el señalado como máximo en el apartado D del cuadro-resumen, conforme al desglose recogido en el Anexo II.

2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 5. orrialdea, guztira 54

considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto máximo fijado por la Administración. En los expedientes que se tramiten anticipadamente, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

2.1.6 Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el apartado H del cuadro-resumen.

No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en la aprobación del Programa de Trabajo.

2.1.7 Perfil de contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este pliego, vaya a ser publicada a través del perfil de contratante podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: www.galdakao.eus.

2.2 Cláusulas especiales de licitación

2.2.1. Garantía provisional

De forma excepcional y justificada en el expediente, el órgano de contratación podrá exigir para el presente contrato la constitución de una garantía provisional cuyo importe será el que figure en el apartado M del cuadro-resumen, que no podrá ser superior al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido. El régimen de la devolución de la garantía provisional, en su caso, será el previsto en el artículo 106.4 LCSP.

2.2.2 Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante y, en su caso, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación referido en el párrafo anterior, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el apartado A del cuadro-resumen, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

2.2.3 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 6. orrialdea, guztira 54

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

2.2.4 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano, o en su caso la mesa de contratación, entenderá que el licitador desiste de su oferta.

2.2.5 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar en cada uno de ellos, de modo visible en el exterior, el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

No obstante, cuando en los criterios de adjudicación reflejados en los Anexos nº XI y XII se concreten diferentes fases de valoración en que operarán los mismos, se presentarán, además del sobre A, tantos sobres B y C como fases de valoración se hayan fijado.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en euskera y/o castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

2.2.5.1. SOBRE A. TÍTULO: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

CONTENIDO:

1) ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA (Se hará constar al menos un CIF o NIF al que dirigir las notificaciones telemáticas para su acceso mediante certificado electrónico de representante o certificado personal respectivamente).

2) DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC). A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

3) COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 7. orrialdea, guztira 54

Galdakaoko Udala

circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.

4) DOCUMENTO ACREDITATIVO DE LA GARANTÍA PROVISIONAL. Si se exige garantía provisional, ésta se prestará en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP, y se presentará de la siguiente forma:
   - Cuando se trate de garantías en efectivo, se depositará en la Caja del Ayuntamiento de Galdakao, debiendo entonces incluir en el "sobre A" el correspondiente resguardo que acredite dicho depósito.
   - Cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución, ante el órgano de contratación mediante su incorporación al "sobre A".

   En el caso de UTE las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el apartado M del cuadro-resumen y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

5) DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL, EN SU CASO. Conforme al modelo que se acompaña como Anexo IV.

6) ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS. Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art. 140.1.f LCSP).

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7) DECLARACIÓN SOBRE EL CONVENIO COLECTIVO APLICABLE A LOS/AS TRABAJADORES/AS QUE REALICEN LA ACTIVIDAD OBJETO DEL CONTRATO.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables: Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 8. orrialdea, guztira 54

licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

2.2.5.2. SOBRE B: TÍTULO: PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA

CONTENIDO: Si en el Anexo XI se han incluido criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, que deban ser objeto de evaluación previa, el licitador deberá aportar un Sobre B en el que incluya la documentación allí exigida. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados, junto con un índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre C.

2.2.5.3. SOBRE C: TÍTULO: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

CONTENIDO: En este sobre se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptible de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el Anexo XII y que son:

- Precio de licitación
- Reducción del plazos de ejecución de las obras
- Ampliación de garantía

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la exclusión de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

2.2.5.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá presentar cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. Se incluirán en el Sobre B en el caso de que sea obligatoria la presentación de este sobre y en caso contrario en el Sobre C.

2.2.5.5. Variantes

En el supuesto de que según el apartado J del cuadro-resumen se admita la presentación de variantes, los licitadores podrán ofertar alternativas en la forma establecida en el Anexo X y con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y resumidas en dicho Anexo sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato. Cada licitador en la proposición que presente deberá incluir obligatoriamente la solución al proyecto base.

2.2.6 Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 9. orrialdea, guztira 54

2.2.7 Mesa de contratación

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación de la documentación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas. Su composición podrá estar prevista en el Anexo XIX del presente Pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil. Si el contrato ha previsto criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor, conforme al Anexo XI, la valoración de los mismos les corresponderá a los servicios técnicos del órgano de contratación.

2.2.8 Apertura y examen de las proposiciones

2.2.8.1. Apertura de los Sobres A y calificación de la documentación Administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre A por la mesa de contratación, verificándose que constan los documentos exigidos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

2.2.8.2. Apertura y examen de los sobres B

En el caso de que la presentación de los sobres B sea obligatoria, se procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los sobres A, a la apertura en acto público de los sobres B, identificados como “PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN PREVIA”, al objeto de evaluar su contenido con arreglo a los criterios expresados en el Anexo XI.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuada por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el sobre B documentación que deba ser objeto de evaluación posterior (sobre C).

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.3. Apertura y examen de los sobres C

La apertura pública de los sobres C se iniciará, cuando no haya sobres B, con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo. En el caso de que existan criterios subjetivos de evaluación previa (Anexo XI), se dará a conocer en este acto el resultado de la misma.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los sobres C, denominados “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR” de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo XII.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 10. orrialdea, guztira 54

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

2.2.8.4. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

2.2.9. Valoración de las ofertas

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los Anexos XI y XII, que son parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto en que el procedimiento se articule en fases sucesivas, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los Anexos XI y XII y corresponderá a la mesa de contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

Cuando los criterios subjetivos del Anexo XI tengan atribuida una ponderación mayor que los criterios objetivos del Anexo XII, la valoración previa se realizará por el órgano, distinto de la mesa, expresamente indicado en dicho Anexo y publicado en el perfil del contratante, siendo vinculante dicha evaluación para la mesa de contratación a efectos de formular su propuesta de adjudicación. En dicho Anexo se harán constar los criterios concretos que deben someterse a valoración por el comité de expertos o por el organismo especializado, el plazo en que éstos deberán efectuar la valoración, y los límites máximo y mínimo en que ésta deberá ser cuantificada.

Si se trata de un Comité de Expertos, su composición se detallará en el mismo Anexo XI o se hará pública en el perfil de contratante con carácter previo a la apertura de los Sobres B.

Si se trata de un Organismo Técnico Especializado su designación se efectuará en el mismo Anexo XI del presente pliego, que se hará público en el perfil de contratante junto con el anuncio de licitación.

2.2.10. Ofertas con valores anormalmente bajos

En el Anexo XII se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incursa en presunción de anormalidad, la mesa o en su defecto, el órgano de contratación, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto. En vista del resultado se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 11. orrialdea, guztira 54

cuyo caso se excluirá de la clasificación.

2.3 Adjudicación

2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente propuesta de clasificación y de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente, incluyendo la puntuación otorgada a cada una de las ofertas admitidas por aplicación de los criterios indicados en los Anexos XI y XII e identificando la mejor oferta puntuada.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios previstos en el Anexo XII. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

Los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, entregue la siguiente documentación, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Si se trata de un empresario individual, el servicio gestor competente o en su caso la mesa de contratación, comprobará sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto. Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador serán comprobados. Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

3. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional // Clasificación: Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo V).
   La acreditación de la solvencia será sustituida por la correspondiente clasificación en los casos legalmente previstos.
   Cuando se exija clasificación en el apartado P del cuadro-resumen, habrá que presentar certificación expedida por el Registro Oficial de Empresas Clasificadas del Ministerio de Hacienda o testimonio notarial del mismo, acompañado de una declaración responsable de su vigencia y de que se mantienen las circunstancias que sirvieron de base para su otorgamiento. Dicho documento deberá acreditar que el licitador está clasificado en los grupos y subgrupos que se especifican en el apartado P del cuadro-resumen del presente Pliego en categorías iguales o superiores a las allí mencionadas. Este requisito no será exigible a empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, que deberán

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 12. orrialdea, guztira 54

ajustar su documentación a las especialidades exigidas en su apartado específico.
La clasificación de la U.T.E. se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados, expresadas en sus respectivas clasificaciones. Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas como empresas de obras, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 69.6 LCSP para empresas extranjeras.
La acreditación de la solvencia mediante medios externos, exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

4. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo V el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

5. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

6. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

7. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado O del cuadro-resumen).

8. Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

9. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado R del cuadro-resumen. Tendrá que aportar según corresponda, una declaración en la que indique la parte contrato que va a subcontratar, señalando el importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por la Administración.

Cláusula de verificación de la documentación aportada: La mesa de contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos, y se solicitará a los organismos correspondientes la acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social. De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el apartado N del cuadro - resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así se prevé en dicho apartado podrá constituirse mediante retención en el precio. En este

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 13. orrialdea, guztira 54

supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en los términos señalados en el Anexo XVIII o de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará en el perfil de contratante. La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2

2.4 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

Especialidad para las empresas no comunitarias – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse en el perfil de contratante.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 2.3.2.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista, mediante

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 14. orrialdea, guztira 54

certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes al que correspondan.

La Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes al DIR3 según aparecen en el apartado U del cuadro-resumen, y deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. En estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

3.2.2. Mantenimiento de condiciones laborales durante la ejecución de los contratos

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales y salariales que establezca el convenio colectivo de aplicación. Así mismo tendrá la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 15. orrialdea, guztira 54

adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, conforme a lo establecido en la Ley3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

La información sobre el convenio colectivo que la empresa adjudicataria declare aplicable a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato se incluirá en la resolución de adjudicación y se publicará en el perfil del contratante (Ley 3/2016, de 7 de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública).

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

3.2.3 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el Anexo VII.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

3.2.4 Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Además, instalará a su costa los carteles de identificación de las obras.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la Administración comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 16. orrialdea, guztira 54

3.2.5 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

3.2.6 Obligaciones de transparencia

El contratista deberá suministrar a la entidad administrativa, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquella de las obligaciones de transparencia establecidas en el Título II de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, la entidad administrativa podrá acordar, previo apercibimiento y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas por importe de 1.000 euros, reiteradas por períodos de quince días hasta el cumplimiento, y hasta alcanzar la cantidad correspondiente al 5% del importe de adjudicación, o del presupuesto de licitación en el caso de oferta por precios unitarios.

3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

3.4 Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado L del cuadro - resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado R del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VII.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado por la Administración y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 17. orrialdea, guztira 54

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el Anexo XIII y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el Anexo XIV penalidades para el incumplimiento de las mismas.

4.3 Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará por el Servicio de la Administración encargado de las obras en presencia del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano de contratación.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

4.4 Director facultativo y responsable del contrato

La Administración designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados. Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

4.5 Coordinador en materia de seguridad y salud

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la Administración designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 18. orrialdea, guztira 54

instrucciones del mismo.

4.6 Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

4.7 Delegado de obra del contratista

Se entiende por “delegado de obra del contratista” la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la Administración, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra.
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el apartado Q del cuadro-resumen.

La Administración podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

4.8 Libro de órdenes

El “Libro de órdenes”, de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por el Servicio a que esté adscrita la obra, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 19. orrialdea, guztira 54

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la Administración, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

4.9 Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

4.10 Programa de Trabajo

El contratista, único o de cada lote en su caso, deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la Administración en los términos previstos en el artículo 144 RGLCAP.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

4.11 Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

4.12 Penalidades

4.12.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán en el Anexo XIV del presente Pliego.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 20. orrialdea, guztira 54

4.12.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Anexo XIV de este Pliego y en la forma en él previstas.

5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

5.1 Recepción y liquidación

La recepción y liquidación de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, se regularán conforme a lo dispuesto en el artículo 243 LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

5.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado I del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

5.3 Devolución de la garantía y liquidación de las obras

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

5.4 Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de quince años a contar desde la fecha de la recepción.

6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato, además de las legalmente establecidas, las previstas en el Anexo XVII del presente Pliego. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de 8 meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el Anexo XV, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 211 a) y b) LCSP, la Administración estará facultada para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 21. orrialdea, guztira 54

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el Anexo VI podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en el Anexo XIV.

7. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el apartado T del cuadro resumen y Anexo XVI, o en los supuestos y con los límites legalmente previstos.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse en documento administrativo, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el Anexo XVI deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

7.BIS. Daños y perjuicios a terceras partes

1.- La empresa contratista extremará sus precauciones para evitar daños y perjuicios a terceras partes, siendo de su exclusiva responsabilidad cuántos puedan derivarse directa o indirectamente de la ejecución de las obras.

Será obligación de la empresa contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por si o por personal o medios dependientes del mismo, a terceras partes como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, ésta será

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 22. orrialdea, guztira 54

responsable de la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

2.- La empresa adjudicataria dispondrá en todo momento de un contrato de seguro para responder de los citados daños y perjuicios a terceras partes, tanto a personas como a cosas, así como por daños producidos a la Administración, o al personal dependiente de la misma durante la vigencia del contrato con una cobertura mínima por el importe establecido en el apartado T.Bis del cuadro de características que figura al comienzo de este pliego.

3.- El período de mantenimiento de la vigencia de dicha póliza será, como mínimo, el periodo total de duración del contrato (prórrogas incluidas, en su caso) y del correspondiente plazo de garantía (ampliaciones incluidas, en su caso).
7. TER. Daños en las obras

1.- La empresa contratista, además de cuantos otros seguros sean obligatorios para el desarrollo de su actividad, está obligado a concertar a su costa, un seguro que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyendo como asegurado al Ayuntamiento de Galdakao, por el importe mínimo establecido en el cuadro de características, debiendo figurar como beneficiario, en caso de siniestro, el órgano de contratación. Las coberturas serán las siguientes:

a) Daños y pérdidas materiales derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza o de cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

• Error de diseño.
• Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
• Daños a bienes preexistentes, sabotaje.
• Huelga, motín y conmoción civil.

2.- Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el período de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevarlo a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el contrato de obras.

3.- El período de mantenimiento de la vigencia de dicha póliza será, como mínimo, el período de duración del contrato (prórrogas incluidas, su caso) y el establecido como periodo de garantía (ampliaciones incluidas, en su caso).

4.- En la recepción de la obra, deberá acreditarse que la póliza tiene vigencia durante un año más, contado desde la fecha de recepción y que la prima correspondiente se encuentra totalmente pagada.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN.

El presente pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deba regir la contratación podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado U del cuadro- resumen.

- Si procede la interposición de recurso especial en materia de contratación pública del artículo 44 LCSP, el escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 23. orrialdea, guztira 54

las Administraciones Públicas, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Euskadi, en el plazo de quince días hábiles. El plazo contará desde el día siguiente al de la publicación en el perfil de contratante.
Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

- Si procede la interposición de recurso ordinario contra los pliegos que rigen la licitación, el recurso se interpondrá ante el órgano indicado en el apartado U del cuadro-resumen, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015.
  Alternativamente al recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el perfil de contratante.

ANEXO I LIMITACIONES A LOS LOTES

	Nº lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:

	Nº lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador

	Condiciones de participación para UTEs y grupo empresariales

(Fecha, Órgano de contratación y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 24. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

ANEXO II PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Artículo 100.2 LCSP (Especificar para cada lote)

X	Ver desglose en el proyecto de la obra

A modo de resumen:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

TOTAL: 426.619,56 euros (IVA excluido) + 21% IVA. Total: 516.209,67 euros (IVA incluido)

PRESUPUESTO DESGLOSADO:
El desglose de costes directos e indirectos requeridos en el art 100.2 de la Ley 9/2017 se detallan en las siguientes tablas:

	(€)
Costes directos: personal 125.476,34 €; otros 233.027,49 €	358.503,83 €
Costes indirectos (gastos generales 13%)	46.605,50 €
Beneficio industrial (6%)	21.510,23 €
TOTAL Costes, SIN IVA	426.619,56 €
IVA (21%)	89.590,11 €
Presupuesto base de licitación, CON IVA	**516.209,67 €**

En los costes directos está incluido el coste directo del personal, material, maquinaria, etc. para la correcta ejecución de cada partida. Además, se incluyen en los costes directos la gestión de residuos, control de calidad y seguridad y salud.

COSTES SALARIALES DE PERSONAS EMPLEADAS Y DESAGREGACIÓN POR GÉNERO:

No existen otros costes salariales de personas empleadas para la ejecución de la obra. El contrato completo se materializa con el pago de las partidas ejecutadas al precio de cada partida por las mediciones realizadas.

Desagregación por género y personal: en cumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, cada empresa indicará el número de personas de cada género y categoría profesional y el convenio laboral tenido en cuenta. Como referencia para los costos directos se ha tenido el convenio de la construcción.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 25. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

ANEXO III. INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14,(Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de Ley 39/2015.

En cualquier caso la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportaran los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2.- Formulario normalizado DEUC.

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica: https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es. Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentara en formato papel firmado.

3.- Instrucciones.

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello. En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato. Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC. Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV

Las empresas que figuren inscritas en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Euskadi o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

• Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo:

X	Parte I. Información sobre el procedimiento de contratación y el poder adjudicador (identificación del contrato y entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

	Parte II. Información sobre el operador económico.	
X		Sección A: Información sobre el operador económico: - Identificación

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 26. orrialdea, guztira 54

Galdakao Udala

		- Información general - Forma de participación
X		Sección B: información sobre los representantes del operador económico: - Representación (en su caso); datos del representante
X		Sección C: información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades - Recurso: sí o no
X		Sección D: información relativa a los subcontratistas: - - Subcontratación: sí o no (en caso afirmativo, indicar los subcontratistas conocidos)

X		Parte III. Motivos de exclusión (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor "no", y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrase en alguna, puede justificar la excepción)
		Sección A: motivos referidos a condenas penales (motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57.1 de la Directiva)
		Sección B: motivos referidos al pago de impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social (pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social; declara cumplimiento de obligaciones)
		Sección C: motivos referidos a la insolvencia, conflictos de intereses o falta profesional (información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional)
		Sección D: otros motivos de exclusión que estén previstos en la legislación nacional (si los hay, declaración al respecto)

X		Parte IV. Criterios de selección.
	X	Opción 1. Indicación global de cumplimiento de todos los criterios de selección
		Opción 2. El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones: - Sección A: idoneidad (información relativa a inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidades habilitantes) - Sección B: solvencia económica y financiera (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación) - Sección C: capacidad técnica y profesional (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación) - Sección D: sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental

	Parte V. Reducción del número de candidatos cualificados (sólo en procedimientos restringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación) (declaración sobre el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos)

X	Parte VI. Declaraciones finales (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 27. orrialdea, guztira 54

Galdakao Udala

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE
RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL (en su caso)

D/Dª …, con DNI …

	En nombre propio

	En representación de la empresa …, en calidad de …

Al objeto de participar en la licitación del contrato denominado …, convocado por …,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

	Que la empresa NO pertenece a ningún grupo de empresas

	Que la empresa pertenece al grupo de empresas denominado …, del cual se adjunta listado de empresas vinculadas, de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 28. orrialdea, guztira 54

Galdakao Udala

ANEXO V SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Al objeto de garantizar la correcta ejecución e idoneidad del adjudicatario para el cumplimiento de las prestaciones del contrato, se deberá acreditar la correspondiente solvencia, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 a 92 de la LCSP. Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica o financiera y técnica o profesional por los siguientes medios:

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87.1.a) LCSP)

X	**Se entenderá acreditada mediante la presentación del Volumen anual de negocio que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos años concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato (639.929,34 €)** El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. *Nota: por volumen anual de negocio debe entenderse el importe neto de la cifra de negocios que figura en la cuenta de pérdidas y ganancias de los modelos reglamentarios de las cuentas anuales establecidas en la legislación mercantil.*

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 88.3 LCSP)

X	Se entenderá acreditada mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los últimos 5 años correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución (estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras). Los certificados de buena ejecución de las obras incluidas en la relación cuyo destinatario fuese una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de las obras. **Criterio: Relación de las obras efectuadas en los cinco últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato: (298.633,69 €)**

- Para las empresas de nueva creación, hay que prever lo dispuesto en el art. 88.2 LCSP:

	b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad

	d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. Criterios: Se acreditará mediante

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 29. orrialdea, guztira 54

	e) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación Criterios: Se acreditará:

	f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas. Criterios: Se acreditará mediante

x	g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente que deberá estar formada como mínimo por 4 personas. Se acreditará: por medio de una declaración responsable, acompañada de la documentación justificativa

x	h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se acreditará: por medio de una declaración responsable, acompañada de la documentación justificativa, que deberá ser aprobada por el Responsable del contrato.

	i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar. Criterios: Se acreditará mediante

Justificación: atendiendo a lo establecido en el artículo 88.2 para la realización de estas obras con garantía y dentro del plazo establecido, se entiende que es necesario contar con un número de trabajadores y una maquinaría mínima.

2.-Las empresas licitadoras también podrán acreditar la solvencia económico-financiera y técnico-profesional mediante la acreditación de todas las siguientes **clasificaciones**, en base al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

GRUPO C, SUBGRUPO 3, CATEGORÍA 2
GRUPO I, SUBGRUPO 9, CATEGORÍA 1
GRUPO J, SUBGRUPO 1, CATEGORÍA 1

Justificación de la clasificación exigida es: La categoría, al tratarse de un contrato de obras, se ha establecido según su cuantía en base al Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. Los grupos y subgrupos, se han seleccionado de los previstos en el REAL DECRETO 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para contratos de obras, atendiendo a las prestaciones principales de la obra objeto de este contrato.

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): NO

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. NO

5. Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: NO

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 30. orrialdea, guztira 54

Galdakao Udala

ANEXO VI. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

X	Compromiso de adscripción de medios personales: **SÏ:** **Las licitadoras deberán comprometerse a adscribir un/a encargado/a-jefe/a de obra con dedicación mínima de media jornada, identificándolo y adjuntando documentación acreditativa de su titulación académica.** *Justificación: Para la correcta ejecución de la obra, además del director de obra se considera necesario que se adscriba un responsable ya que la experiencia en este tipo de obras demuestra que la presencia del/a encargado/a jefe/a a pie de obra agiliza los trabajos y tiene un efecto directo sobre el óptimo resultado de la misma. Habiendo valorado la opción de que se adscriba a jornada completa se considera que para cumplir con el mínimo de calidad y para promover la concurrencia y no limitar la participación de las empresas es suficiente con media jornada basado en experiencias previas. No obstante, se valorará positivamente a través de los criterios de adjudicación la adscripción de mayor jornada.*

	Compromiso de adscripción de medios materiales:

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Administración. Su incumplimiento podrá ser causa de:

X	Resolución del contrato
X	Imposición de penalidades según Anexo XIV

(fecha y firma)

NOTA: No mencionar ni incluir en el Sobre B la mayor dedicación del/la encargado/a jefe/a de obra, ya que esta información es objeto de valoración en el sobre C de criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas. Si así ocurriera sería motivo de exclusión

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 31. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

ANEXO VII SUBCONTRATACIÓN / CESIÓN

Condiciones para la subcontratación: Las dispuestas en los pliegos y atendiendo a las condiciones dispuestas en el art. 215 de la LCSP. En todo caso:

- En la oferta los licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.

- Tras la adjudicación del contrato, el contratista deberá comunicar al órgano de contratación, por escrito, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante legal del subcontratista.

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 32. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

ANEXO VIII MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D/Dª ……., con DNI ……., y domicilio en ……

☐	En nombre propio

☐	En representación de la empresa …, con CIF …, y domicilio fiscal en …, en calidad de …

Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de ……, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la siguiente cantidad: **(Hasta 20 puntos)**

Importe base	Importe IVA	Importe total

NOTA: En ningún caso podrá superar el presupuesto máximo del contrato de 426.619,56 euros + 21% IVA. Total: 516.209,67 €

- **Criterio 2.- MEDIOS TÉCNICOS (hasta 10 puntos):**

Se tendrá en cuenta la mayor dedicación del/a encargado/a y/o jefe/a de obra a pie de obra, respecto al mínimo de media jornada, valorándose de la siguiente manera:

• Dos puntos por cada 10% de mayor dedicación sobre la media jornada.

• El máximo de 10 puntos se otorgará por la dedicación total (100%) del/a encargado/a jefe/a de obra a pie de obra. Para dedicaciones intermedias entre estos valores se interpolará la puntuación resultante.

☐ No aporto.
☐ Sí aporto, una jornada de……%

- **Criterio 3.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: (hasta 4 puntos):**

La valoración de las ofertas relativas al plazo de ejecución ofertado se realizará a razón de DOS PUNTOS (2) por cada MES de reducción de plazo ofertada los previstos en los pliegos.

☐ No oferto.
☐ Sí, oferto una REDUCCION DEL PLAZO DE EJECUCION en…….. meses, sobre el establecido en los pliegos, comprometiéndome a realizar las obras en un plazo total de……

- **Criterio 4.- AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA: (hasta 12 puntos)**

La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado se realizará a razón de TRES (3) PUNTOS por cada AÑO de garantía de más ofertado sobre el establecido en los pliegos.

☐ No oferto
☐ SÍ, oferto el AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA en……meses de más sobre el año establecido en los pliegos.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 33. orrialdea, guztira 54

Criterio 5.- MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR (hasta 10 puntos)

Esta valoración se realizará a razón de DOS PUNTOS (2) por cada año de mantenimiento ofertado. El mantenimiento de los ascensores, se realizará con arreglo a la normativa vigente de que aplicación, que es:

- R.D. 2291/1985 Reglamento de Aparatos de Elevación.
- R.D. 88/2013 Instrucciones Técnicas Complementarias AEM 1.
- Decreto 5/2014 Procedimiento para el Mantenimiento de Ascensores e Inspección Periódica del País Vasco.
- RD 355/2024.
- Si el mantenimiento es superior a 2 años, incluirá el coste de las OCAS necesarias para el cumplimiento de la instrucción.

☐ No oferto.
☐ Sí, oferto ….. años de mantenimiento.

(fecha, sello de la empresa y firma autorizada)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 34. orrialdea, guztira 54

Galdakao Udala

ANEXO IX DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO

X	Memoria - Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra - Otros aspectos contractuales (indicar cuáles)
X	Planos
X	Pliego de prescripciones técnicas
X	Presupuesto
	Programa de desarrollo de los trabajos
X	Referencias en que se fundamentará el replanteo de la obra
X	Estudio de seguridad y salud o, en su caso, estudio básico de seguridad y salud
	Estudio geotécnico
	Otros (indicar cuáles)

(fecha, órgano de contratación y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 35. orrialdea, guztira 54

ANEXO X ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

NO APLICABLE

(fecha, órgano de contratación y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 36. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

ANEXO XI CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA (SOBRE B)

El contenido a presentar para todos los criterios de este apartado se limitará a 10 hojas A4.

Para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que, en los criterios evaluables de forma no automática, los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no sean tenidas en cuenta por la Mesa de Contratación las ofertas cuya puntuación del SOBRE B no alcance el mínimo de 22 puntos.

En ningún caso, el SOBRE B contendrá datos a incluir y valorar en el SOBRE C, en el caso de que así sea, dicha oferta quedará inmediatamente excluida de la licitación.

Justificación: por medio del análisis de los criterios evaluables de forma no automática se valorará el conocimiento del objeto del contrato por parte de los licitadores, así como su capacidad técnica y organizativa para llevar a cabo las obras objeto del presente contrato de la forma más eficiente posible.

Aspectos de la memoria que se valorarán en la adjudicación:

<table>
<tr><th colspan="2">CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</th><th>PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Metodología y organización de la obra:
Se valorará el detalle técnico y justificación de toda la organización de ejecución de cada partida de obra, indicando los caminos críticos de ejecución. Se justificarán los equipos mecánicos y humanos utilizados. También detallará la metodología y organización de los cortes en la carretera e interrupciones puntuales del tráfico. Se valorará el grado de conocimiento del proyecto, con elaboración de un estudio detallado de la ejecución de la obra y la descripción de las principales actividades a realizar, el análisis de la problemática concreta y dificultades de ejecución de las unidades de la obra, así como forma de resolverlas, y la coherencia de la memoria constructiva con el cronograma de obras.

<table>
<tr><td>1.- Organización de ejecución de cada partida de obra, camino crítico, detalle coherencia y ejecución óptima</td><td>12 puntos</td></tr>
<tr><td>2.- Metodología y estudio detallado de la ejecución, problemática y soluciones</td><td>10 puntos</td></tr>
<tr><td>3.- Equipos mecánicos y humanos</td><td>8 puntos</td></tr>
</table>

(No se especificarán datos a incluir en el sobre C).
Documentación: Memoria Técnica.</td><td>Hasta 30 puntos</td></tr>
<tr><td>2</td><td>OBRAS Y ACTUACIONES ADICIONALES SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON LA ACCESIBILIDAD, ESTÉTICA, LA SEÑALÉTICA, LAS COMUNICACIONES Y LA HIGIENE Y SEGURIDAD: (14 puntos):
Se valorarán las obras y actuaciones adicionales propuestas por las licitadoras que, sin conllevar un coste adicional, supongan una mejora respecto de las prestaciones previstas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, siempre que estén directamente vinculadas al objeto del contrato y no alteren su naturaleza. La valoración atenderá a su utilidad, viabilidad técnica, grado de concreción y mejora efectiva de las condiciones existentes, conforme a los siguientes apartados:

1. Accesibilidad (hasta 8 puntos): mejoras que faciliten el acceso, uso y desplazamiento de las personas usuarias, especialmente de aquellas con movilidad</td><td>Hasta 14 puntos</td></tr>
</table>

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 37. orrialdea, guztira 54

Galdakaoko Udala

	reducida. 2. Estética y señalética (hasta 3 puntos): mejoras de la integración estética, identificación y orientación de las personas usuarias. 3. Comunicaciones, higiene y seguridad (hasta 3 puntos): mejoras de los sistemas de comunicación y de las condiciones de higiene y seguridad de las instalaciones. Las propuestas deberán estar suficientemente descritas y justificadas técnicamente para permitir su valoración. 1.- Obras y actuaciones relacionadas con la accesibilidad — 8 puntos 2.- Obras y actuaciones relacionadas con la estética y señalética. — 3 puntos 3.- Obras y actuaciones relacionadas con las comunicaciones, higiene y seguridad — 3 puntos (No se especificarán datos a incluir y valorar en el sobre C)	
	Toda la documentación presentada deberá estar correctamente justificada.	
TOTAL		**Hasta 44 puntos**

El contenido a presentar para todos los criterios de este apartado se limitará a **diez hojas A4.**

NOTA: No mencionar ni incluir en el Sobre B la ampliación de la garantía, ni la reducción del plazo de ejecución, ni la oferta económica, ni la mayor dedicación del/la encargado/a jefe/a de obra, ni los años de mantenimiento del ascensor, ya que esta información es objeto de valoración en el sobre C de criterios a valorar mediante la aplicación de fórmulas. Si así ocurriera sería motivo de exclusión. En el caso de que solo exista una licitadora quedará a decisión de la Mesa de Contratación.

	Comité de expertos (composición):

	Organismo técnico especializado (nombre):

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 38. orrialdea, guztira 54

Galdakao Udala

ANEXO XII CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS DE EVALUACIÓN AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS (SOBRE C)

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
1	**OFERTA ECONÓMICA:** Los licitadores deberán ofertar precio con un número de decimales no superior a dos. Se repartirán hasta un máximo de **veinte (20) puntos** a la oferta económica correspondiente a la prestación del servicio, cuya distribución se efectuará de la manera siguiente: • Después de calculadas las bajas de licitación se calculan los siguientes valores: A = 0,20 x Bmax C = 0,50 x Bmax • Se asignan las puntuaciones en virtud de las siguientes fórmulas: o Si Bi es menor que o igual que A: Pi = 13 x Bi / A o Si Bi es mayor que A y menor o igual que C: Pi = 13 + 4 x (Bi – A) / (C – A) o Si Bi es mayor que C: Pi = 17 + 3 x (Bi – C) / (Bmax – C) o Siendo: ♣ Bmax: baja máxima en % (p.e. 15% de baja máxima, Bmax = 15) ♣ Bi: baja presentada respecto al presupuesto base de licitación de la oferta i (p.e. 10% de baja máxima, Bi = 10) ♣ Pi: puntuación de la oferta i **Parámetros para identificar ofertas anormalmente bajas:** Se consideran ofertas con valores anormales o desproporcionados los que se encuentren en los siguientes supuestos: • Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales. • Cuando concurran dos licitadores, la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación. • Cuando concurran tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. En este punto, se dará audiencia a todo licitador que haya incurrido en baja desproporcionada para que justifique la valoración de su oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación. Una vez recibidas las justificaciones de los licitadores en baja anormal, si la Mesa de Contratación considerando la documentación justificativa recibida y en su caso, los informes técnicos solicitados y emitidos al efecto, estimase que las ofertas no pueden ser cumplidas como consecuencia de sus valores desproporcionados, elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de rechazo al órgano de contratación, quien la excluirá de la licitación. Tras el trámite anterior, se identificará la oferta económica de menor importe, de	**Hasta 20 puntos**

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 39. orrialdea, guztira 54

	entre todas aquellas ofertas económicas que no hayan sido excluidas. Tras aplicar lo dispuesto en el párrafo anterior se asignarán las puntuaciones a cada licitador según las fórmulas propuestas. Mediante la fórmula mencionada para la valoración del coste de la obra se justifica su elección, garantizando el cumplimiento de igualdad de trato entre los licitadores. Estos serán conocedores de las reglas y criterios que se tomarán en consideración garantizando su aplicación a todos de la misma manera. Por otro lado, mediante la fórmula propuesta, el rango de la puntuación se establecerá entre la oferta económica de menor importe no rechazada y el presupuesto base de licitación, ofreciendo una referencia de precio del contrato acorde con la realidad del mercado. *Justificación de la elección de la fórmula: La elección de esta fórmula se justifica en que a través de su aplicación se valoran de forma creciente las ofertas económicas presentadas, siendo posibles todas las puntuaciones entre 0 y 20 puntos en función de la oferta presentada. Esta fórmula da lugar a una función lineal proporcional por tramos, ofreciendo mayor puntuación en las bajas del primer tramo y progresivamente menor diferencia de puntuación en el segundo y tercer tramo. Se considera que la Fórmula no reduce el valor efectivo del criterio.*	
2	**MEDIOS TÉCNICOS:** Se tendrá en cuenta la mayor dedicación del/a encargado/a jefe/a de obra a pie de obra, respecto al mínimo de media jornada, valorándose de la siguiente manera: - Dos puntos por cada 10% de mayor dedicación sobre la media jornada. - El máximo de 10 puntos se otorgará por la dedicación total (100%) del/a encargado/a jefe/a de obra a pie de obra. Para dedicaciones intermedias entre estos valores se interpolará la puntuación resultante. *Justificación de los medios técnicos:* Para la correcta ejecución de la obra, además del director de obra se considera necesario que se adscriba un responsable ya que la experiencia en este tipo de obras demuestra que la presencia del/a encargado/a jefe/a a pie de obra agiliza los trabajos y tiene un efecto directo sobre el óptimo resultado de la misma. Habiendo valorado la opción de que se adscriba a jornada completa se considera que para cumplir con el mínimo de calidad y para promover la concurrencia y no limitar la participación de las empresas es suficiente con media jornada basado en experiencias previas. No obstante, se valorará positivamente a través de los criterios de adjudicación la adscripción de mayor jornada.	**Hasta 10 puntos**
3	**AMPLIACIÓN DEL PLAZO GARANTÍA**: La valoración de las ofertas relativas al plazo de garantía ofertado se realizará a razón de **TRES PUNTOS (3) por cada año de garantía de más** ofertado sobre el establecido en los pliegos.	**Hasta 12 puntos**
4	**MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES:** La valoración de las ofertas relativas al plazo en el que estará incluido el mantenimiento de los ascensores se realizará a razón de **DOS PUNTOS (2) por cada año de mantenimiento ofertado**. El mantenimiento de los ascensores, se realizará con arreglo a la normativa vigente de que aplicación, que es: □ R.D. 2291/1985 Reglamento de Aparatos de Elevación. □ R.D. 88/2013 Instrucciones Técnicas Complementarias AEM 1. □ Decreto 5/2014 Procedimiento para el Mantenimiento de Ascensores e Inspección Periódica del País Vasco. □ R.D. 355/2024 □ Si el mantenimiento es superior 2 años, incluirá el coste de las OCAs necesarias para el cumplimiento de la instrucción.	**Hasta 10 puntos**

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 40. orrialdea, guztira 54

Galdakao Udala

5	**REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS:** La valoración de las ofertas relativas al plazo de ejecución ofertado se realizará a razón de DOS PUNTOS (2) por cada mes de reducción de plazo sobre los 8 meses de plazo previstos en los pliegos. Se deberá indicar el plazo de reducción ofertado en unidades de meses.	**Hasta 4 puntos**
TOTAL: hasta 56 puntos		**Hasta 56 puntos**

	Criterios específicos para resolver los empates de la puntuación final:

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 41. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

ANEXO XIII CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el art. 201 LCSP. Será obligatorio establecer, al menos, una de las siguientes:

X	Social y/o ético:

Laborales

- El adjudicatario además de cumplir, respecto de los trabajadores vinculadas a la ejecución del contrato, las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, deberá cumplir el convenio colectivo del Sector de referencia, respetando las condiciones que, respecto a la subrogación de trabajadores se establezcan en dicho convenio y abonando, en todo caso, al menos el salario recogido en el mismo según la categoría profesional que le corresponda al trabajador.
  Mediante esta condición especial de ejecución se pretende garantizar que las condiciones laborales, y especialmente salariales, de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato sean dignas.

- Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1
  de la LCSP- , al garantizar el cumplimiento del convenio colectivo sectorial aplicable

- Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.

	Innovación:

X	Medioambientales:

- En la obra o en las actuaciones de mantenimiento se garantizará la gestión de los residuos. Se separarán las fracciones según el sistema de recogida normativamente establecido.
  Además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar al Ayuntamiento con carácter mensual, un informe de gestión de residuos en el que se justifique la gestión de residuos realizada en relación con los residuos de construcción y demolición: reutilización y reciclaje “in situ”, depósito en vertedero, entrega a un gestor autorizado etc. haciendo referencia al volumen y tipología de los residuos.

  Se justifica su vinculación con el objeto del contrato, -conforme al art. 145.6.en relación con el art. 202.1 de la LCSP- , al referirse o integrar prestaciones relacionadas con el ciclo de vida del material suministrado en virtud del objeto del contrato.

- Método de comprobación: por el Responsable del Contrato.

	También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las siguientes:

El incumplimiento de las mismas podrá tener la consideración de:	
X	Causa de resolución del contrato
X	Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 42. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

ANEXO XIV PENALIDADES

Régimen potestativo de penalidades

X	Penalidades por incumplimiento de plazos:
	Penalidades: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,6 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido (Art. 193.3)

X	Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato:
	Penalidades: Las establecidas en la LCSP.

X	Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios:
	Penalidades: En caso de incumplimiento de la obligación de adscribir los medios personales señalados por el contratista en su oferta, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.

X	Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
	Penalidades: En caso de incumplimiento de las condiciones de ejecución, la Administración podrá imponer una penalidad hasta el 10% del presupuesto del contrato.

X	Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación:
	Penalidades: Hasta un 10% del presupuesto del contrato.

X	Incumplimiento de obligaciones en materia laboral: - Cotización en la Seguridad Social - Impago de salarios
	Penalidades: Hasta un 10% del presupuesto del contrato.

	Otras:
	Penalidades:

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 43. orrialdea, guztira 54

Galdakaoko Udala

ANEXO XV OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

X	Compromiso de adscripción de medios (art. 76.2 LCSP)
X	Condiciones especiales de ejecución del contrato (art. 202 LCSP)
X	Criterios de adjudicación de las ofertas (art. 122.3 LCSP)
	Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecidos (art. 217.1 LCSP)
	(Otras)

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 44. orrialdea, guztira 54

Galdakao Udala

ANEXO XVI MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

A) CIRCUNSTANCIAS (supuesto de hecho objetivo que debe de darse para que se produzca la modificación)

B) ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS (elementos del contrato a los que afectará)

C) CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN (reglas de tramitación que seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevos plazos, etc)

D) PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE, COMO MÁXIMO, PUEDAN AFECTAR:

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 45. orrialdea, guztira 54

Galdakao Udala

ANEXO XVII SEGUROS

X	● SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL: con una cobertura mínima de **516.209,67 euros**.
X	● SEGURO DE TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN: Por un importe mínimo del importe total de adjudicación (IVA incluido)

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 46. orrialdea, guztira 54

ANEXO XVIII RENUNCIA / DESESTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

En el caso de que el órgano de contratación renunciara, por motivos de interés público, a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

Criterio:

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 47. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

ANEXO XIX COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al Decreto 1257/2019, corregido por Decreto nº 1423:

Presidencia:

- Titular: Alcalde (Iñigo Arriandiaga Hernando) o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Técnico/a del Área promotora del contrato: Olaia Ziarrusta (Arquitecta municipal)
- Suplente: Jorge Tejerina Fernández (Arquitecto técnico de urbanismo)
- Interventora Municipal (Susana Bugallo) o quien legalmente le sustituya.
- Secretario General de la Corporación (Mikel Fuika) o quien legalmente le sustituya.

Secretaría:

Titular: Iratxe Zorroza (Responsable de Contratación y Servicios Generales)

Suplente: Estíbaliz Diez (Técnica de Servicios Generales) En su sustitución, Técnica de Contratación (Leire García).

(fecha y firma)

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 48. orrialdea, guztira 54

Galdakaoko Udala

ANEXO XX
DECLARACION COMPLEMENTARIA ANTE EL AYUNTAMIENTO DE GALDAKAO

D./Dña……, con DNI …… en nombre propio o en representación de (licitadora) ……..., con NIF …….

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

2.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.

3.- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta, en relación a la habilitación empresarial o profesional exigida en los pliegos, se encuentra habilitado y adjunta a al presente documento acreditativo de la habilitación.

4.- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.

5.- Que, ni la persona abajo firmante, ni la persona, entidad o empresa a la que representa, ni quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, así como, en su caso, ni las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, **no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, en los términos y condiciones previstos en aquél.

6.- Que, en relación con la acreditación de la solvencia exigida para la presente licitación se va a basar en las capacidades y medios de la entidad siguiente *(*)*:
……
……

(*) NOTA: si para acreditar la solvencia necesaria recurre a la solvencia y medios de otras entidades, con las que no concurre en UTE, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito suscrito por dichas entidades (según modelo que figura en el Anexo V.1) que aportará en caso de resultar adjudicatario.

7.- Si se trata de operador económico extranjero y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al operador económico.
Asimismo, **DECLARA**:

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 49. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

8.- Que la empresa a la que representa emplea se compromete, a lo largo de toda la ejecución del contrato, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores que realicen el contrato que en ningún caso, serán inferiores al establecido en el siguiente **convenio colectivo**: …….. publicado en el Boletín Oficial de……..

☐ NO procede

9.- Que la empresa a la que representa emplea a: (*Marque la casilla que corresponda)*

☐ Menos de 50 trabajadores

☐ 50 o más trabajadores y (*Marque la casilla que corresponda*):

☐ Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

☐ Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad

10.- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

11.- **Respecto al plan de igualdad**, las empresas de 50 o más trabajadores resultan obligadas a **contar con un plan de igualdad**, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y que deberán **inscribir en el Registro Laboral correspondiente**:

☐Sí cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad inscrito en el Registro Laboral correspondiente*.

☐No está obligada a contar con un plan de igualdad.

**En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo*: ☐ si/ ☐ no.

12.- Respecto a la sanción por delitos o sanciones: No ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

13.- Que en relación con la fase de ejecución, declara que:

☐ NO subcontratará las prestaciones objeto del contrato.

☐ SÍ subcontratará las siguientes prestaciones objeto del contrato:
……

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 50. orrialdea, guztira 54

Galdakaoko Udala

……
……

14.- Que se somete en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (de conformidad con lo que se indica en el pliego). Asimismo que, en relación con el tratamiento de datos personales por el contratista que requiere la ejecución del contrato, y en cumplimiento del artículo 5.5 del RDL 14/2019, declara que: (*indicar lo que proceda*):

☐ SÍ tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
El nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, es el siguiente:……..

☐ NO tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

15.- Que **AUTORIZA a:**

☐ Que el Ayuntamiento de Galdakao a través de los servicios de interoperabilidad correspondientes puede consultar:

a) Alta y epígrafes del IAE

16.- Que manifiesta que los datos para practicar en toda clase de requerimientos, **comunicaciones y notificaciones** con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, en el procedimiento para la adjudicación del contrato con **nº de expediente 9063/2026** son los siguientes:

Persona de contacto: ……..…

Domicilio Social: ……..……..

C.P……Municipio……

Teléfono …… **correo electrónico de aviso** ……..……

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Notas:

En el caso de uniones temporales de empresas, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE y se incluirá el compromiso al que se refiere el Anexo XXI.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 51. orrialdea, guztira 54

Galdakao ko Udala

ANEXO XXI
COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña.……., con DNI……. en nombre propio o en representación de (operador económico) ……

D./Dña.……., con DNI……. en nombre propio o en representación de (operador económico) ……

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 52. orrialdea, guztira 54

Galdakao Udala

ANEXO XXII

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

EXPEDIENTE	**9063/2026**
CONTRATO	**OBRAS PARA EJECUCIÓN "ASCENSOR EN CALLE ZUBIAURRETAURREN", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO**

D./Dña……, en nombre propio o en representación de (operadora económica) ……, con NIF……(de la operadora económica); en relación con el expediente nº ……, lote/s (indicar los lotes a los que se presenta)……al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, DECLARO:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

a) Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

b) Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

c) Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

1. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

2. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

3. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 53. orrialdea, guztira 54

4. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

5. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos y no utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

Quinto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Baliozkotze Kod.: 55X67DZZH5KRMLSQZ32PWE6YG
Egiaztapena: https://galdakao.egoitzaelektronikoa.eus/
esPublico Gestiona plataformatik elektronikoki sinatutako dokumentua | 54. orrialdea, guztira 54